31 de mayo del 2023.

Estimado Consejo de Grupo.

Debido a los hechos ya sabidos ocurridos por ustedes durante el campamento de grupo el pasado 15 y 16 de abril, decidí consultar con sus dirigentes las medidas o recomendaciones con las que se trataría esta delicada y preocupante situación, sin embargo, he de decir que su forma de proceder como consejo no fue la esperada ni, mucho menos, la adecuada.

Dado su inesperado actuar, opté por hablar de este tema con otro consejo de grupo quienes, tanto sus dirigentes y scouters -pertenecientes al igual que ustedes al mismo movimiento-, concuerdan que no se están cumpliendo de manera correcta los ordenamientos de la ASMAC, por lo que considero necesaria la intervención de un órgano superior para mediar, regular y aclarar, conforme a los ordenamientos de la ASMAC, la manera de proceder en los siguientes temas:

- Recomendaciones por escrito para los padres que ingirieron bebidas alcohólicas durante el campamento.
- Recomendaciones y/o sanciones para el jefe de grupo, consejero de clan y dirigente que ingirieron bebidas alcohólicas durante el campamento aun estando a cargo de salvaguardar la integridad de los muchachos asistentes.
- Recomendaciones para la dirigente que solicitó entre los asistentes al campamento mantener en secreto la situación.
- Hacer del dominio de grupo, principalmente a los padres de los jóvenes y niños asistentes al campamento, los hechos ocurridos, las recomendaciones, sanciones y medidas a tomar respecto a esta problemática.

Después de asesorarme con otros scouters, de consultar a otro consejo de grupo y de leer cuidadosamente los ordenamientos de la ASMAC, me queda claro el grado de la falta llevada a cabo con respecto al consumo de alcohol, sin embargo, lo que más me preocupa es el manejo del problema por parte de este consejo de grupo. Espero la situación se aclare lo antes posible y pido sea mediado por la Provincia.

Entiendo que somos seres humanos con errores, yo los tengo, y debo confesar que tuve miedo al tomar esta decisión por ser juzgada o porque se presenten repercusiones hacia mi hija y deba salir del grupo, sin embargo, lo más sencillo sería sacar a Xochipilli del grupo y buscar otro que sea confiable, no obstante, ella se sentiría muy triste al dejar a sus amigos. Considero que podemos crecer juntos y a partir de los errores tomar lo mejor para cuidar y mantener la seguridad de los niños, jóvenes y para cada integrante del grupo.

Siempre se les agradece el tiempo invertido y el servicio dado. Ustedes saben las responsabilidades y obligaciones mejor que yo y por eso mismo les pido cumplan debidamente con los ordenamientos, y si como padres también incumplimos en algo, se nos haga saber para mejorar y juntos ver crecer a los niños y jóvenes que integran el movimiento scout.





ACTA DE CONSEJO DE GRUPO

| GRUPO | 10 Cuauhuilli Ce | Fecha | 03 de junio | |
|-------------------|-------------------------------|-------|----------------|--|
| N.º Sesión del Co | nsejo de Grupo: CUH10/2023/05 | | Extraordinario | |
| | Realizada en: | | Local de grupo | |

Orden del Día

- Oración Inicial
- & Evaluación campamento de grupo
- Oracion Final

| Nombre | CUM | Cargo | Firma | Calidad |
|---|------------|-------|--|----------|
| José Armando Rocha González | CUH0620113 | JG | Rocha | PRESENTE |
| Gabriela Eunice Falconi Montoya | CUH1790231 | SJGA | 8 | PRESENTE |
| Angélica Monserrat Martínez Cervantes | GAM1150402 | JML | | PRESENTI |
| Pamela Doval Trejo | GAM0330305 | JCC | A | PRESENTE |
| Josafat Aaron Rivero García | CUH0640469 | CRR | 4 | PRESENT |
| Carlos Ángel Náiera Martínez | CUH1220133 | , RJ | -Chignell - | PRESENT |
| Carlos Ángel Nájera Martinez Frida Betsabé Chaparro Martínez | CUH1730058 | RJ: | State State of the | PRESENT |

Asuntos Tratados

Se da la oración inicial siendo las 20:05 horas por Pamela Doval Trejo

La jefa de comunidad quien solicito el consejo extraordinario debido a las quejas que se realizaron de manera verbal (llamada) por parte de algunos miembros de grupo el mismo día que es realizado este consejo que se quedan preocupados por la situación.

Nos comentan de situaciones que se inconformaron a los integrantes del grupo y asistentes al campamento de grupo.

Se dan algunos comentarios del motivo por cual decisiones del transporte y acampado debido a circunstancias fuera de nuestras posibilidades.

Falta de comunicación en la resolución del campamento.

Proponen que un padre o madre de familia acompañe a las salidas y campamentos de las secciones para que se cumplan las medidas de seguridad adecuadas.

El jefe de grupo propone en caso de ser aprobado el padre acompañante deberá ser un miembro con registro vigente del grupo, y el padre o madre no debe tener a su hija o hijo dentro de la sección que acompañe.

Las secciones menores:

Manada: no acepta el acompañamiento adulto externo a la sección, solo lo consideraran con padres de la sección.

Tropa: No aceptan el acompañante adulto, considerando el desarrollo social de los jóvenes de la sección

Las secciones mayores:

Comunidad: no aceptan el acompañamiento de un adulto externo a la sección.

Clan: no aceptan el acompañamiento de un adulto externo a la sección.

Por decisión unánime no se acepta que un padre de familia externo a la sección acompañe a alguna sección.

Se comenta que las sanciones a los integrantes que tuvieron una conducta inapropiada en el campamento y se llegó a lo siguiente

Por decisión unánime, se retira el cargo de CRR a Josafat Aaron Rivero García y será inhabilitado de ser elegido y/o postularse por ese cargo por un periodo de 2 años

Por decisión unánime se retira el cargo de Colaborador de grupo a Amadeo Tejeda Luna y será inhabilitado de ser elegido y/o postularse por ese cargo por un periodo de 2 años.

A second and the second and the second

Por decisión unánime se retira el cargo de JG a José Armando Rocha González será inhabilitado de ser elegido y/o postularse por ese cargo por un periodo de 2 años.

Amonestación a los miembros del consejo que asistieron al campamento de grupo.

Por mayoría el cargo y funciones de JG lo tomara Gabriela Eunice Falconi Montoya hasta el momento de las candidaturas en el mes de septiembre.

Siendo las 18:450 horas Angélica Monserrat Martínez Cervantes da la oración final

| Número | Acuerdo | | |
|-----------------|---|--|--|
| CUH10/2023/CG66 | Por unanimidad no se acepta que un adulto (padre de familia) acompañe a las secciones a las actividades fuera del local | | |
| CUH10/2023/CG67 | Se acuerda por unanimidad retira el cargo de Consejero Rover Responsable a Josafat Aaron Rivero García con CUM: CUH0640469 | | |
| CUH10/2023/CG68 | Se inhabilita a Josafat Aaron Rivero García con CUM: CUH0640469, de proponerse o elegirse para el cargo de Consejero Rover Responsable por un periodo de 2 años | | |
| CUH10/2023/CG69 | Se acuerda por unanimidad retira el cargo de Colaborador de grupo a Amadeo Tejeda Luna con CUM: IZA0990146 | | |
| CUH10/2023/CG70 | Se inhabilita a Amadeo Tejeda Luna con CUM: IZA0990146, de proponerse o elegirse para el cargo de Colaborador de Grupo por un periodo de 2 años | | |
| CUH10/2023/CG71 | Se acuerda por unanimidad retira el cargo de Jefe de Grupo a José Armando Rocha González con CUM: CUH0620113 | | |
| CUH10/2023/CG72 | Se inhabilita a José Armando Rocha González con CUM: CUH0620113, de proponerse o elegirse para el cargo de Jefe de Grupo por un periodo de 2 años | | |
| CUH10/2023/CG73 | Se amonesta a Gabriela Eunice Falconi Montoya con CUH1790231 por comportamiento inapropiado en el campamento | | |



| CUH10/2023/CG74 | Se amonesta a Angélica Monserrat Martínez Cervantes con CUI GAM1150402 por comportamiento inapropiado en el campament | | | |
|-----------------|--|--|--|--|
| CUH10/2023/CG75 | Se amonesta a Elizabeth Karen Lazcano Osorio con CUM NAL1690003 por comportamiento inapropiado en el campamento | | | |
| CUH10/2023/CG76 | Se acuerda por decisión unánime que Gabriela Eunice Falconi Montoya con CUM: CUH1790231 tomara el cargo y funciones de jefe de Grupo por un periodo de 4 meses, al mes de septiembre, a las elecciones de Jefe de grupo | | | |

Hora de inicio

17:00 horas

Hora de término

18:45 horas

Gabriela Eunice Falconi Montoya
CUH1790231
Subjefa de Grupo Administrativa

PRESIDIÓ

Rocha

Jose Armando Rocha González
CUH0620113

Jefe de Grupo

Ciudad de México, 30 de junio de 2023.

RODRIGO JAVIER PACHECO HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE PROVINCIA CUAUHTÉMOC, ASMAC PRESENTE

Por este medio me permito hacer de tu conocimiento una serie de anomalías que encontré durante mi breve participación en el Grupo I 0 "Cuauhuilli Ce" de esta provincia a tu digno cargo, las cuales provocan una situación de trabajo insostenible en el grupo mencionado, y que pueden ocasionar consecuencias negativas a la membresía de no encontrar una solución a las mismas a la brevedad; por ello, solicito la intervención urgente de la Comisión de Gestión Institucional y la Vicepresidencia de Gestión y Administración de la provincia en este tema. Explico a continuación las problemáticas a las que me refiero:

1. Consejos de Grupo.

El pasado 26 de mayo, mediante el acuerdo de consejo CUHIO/2023/CG66 se me designó como Subjefe de Métodos Educativos para comenzar mis funciones a partir del 1 de junio del presente año, como se indica en el archivo Excel donde el Grupo enlista los acuerdos de Consejo:



A partir de ese momento me dediqué a realizar inspecciones y supervisiones del trabajo del grupo tanto en el local como en documentos para conocer la situación del grupo a detalle.

I.I El 3 de junio el grupo realizó un consejo extraordinario donde se trató una queja surgida a partir del campamento de aniversario realizado en el mes de abril. En dicho consejo de grupo se levantaron sanciones contra el ahora ex jefe de Grupo, José Armando Rocha González, el ahora ex Consejero Rover Responsable Josafat Aarón Rivero García y el ahora ex Colaborador de Grupo Amadeo Tejeda Luna, retirándoles los cargos e inhabilitándolos por su comportamiento en el campamento.

Sobre el particular, menciono tres detalles de importancia: a) En ninguno de los 3 casos se realizó el procedimiento de sanción adecuadamente, tal y como se indica en el **artículo 31** del **Reglamento** vigente, a saber:

ARTÍCULO 31. MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto entre los miembros de la Asociación deberá ser resuelto mediante los dictados de la hermandad y buena fe, con base en la Promesa y Ley Scout y, sólo en caso de persistir la divergencia, se dirimirán en los términos de esta sección.

Los argumentos basados en la tradición, en la costumbre o en la ignorancia, no constituyen atenuantes ni impedimentos para aplicar lo establecido en los ordenamientos.

Los medios alternativos de solución de controversias se pueden dar mediante diálogo directo, mediación o arbitraje.

- a) El diálogo directo se produce entre las partes en conflicto, quienes aplicando lo dispuesto en el párrafo primero, buscarán siempre una solución a la divergencia.
- b) La mediación se dará con la intervención de una tercera persona, quien es nombrado Mediador, que los ayudará a buscar formas y/o mecanismos de decisión.
- c) En el arbitraje, ambas partes se someterán a la resolución de una tercera persona, quien es nombrado Árbitro y quedarán obligados a acatar tal decisión, la cual es inapelable.

No existen constancias ni acuerdos en donde se hayan agotado los medios de resolución pacífica de conflictos con la buena fe y bajo los preceptos de la ley y la Promesa Scouts, como también se indica en el mismo.

b) En el consejo de grupo efectuado el pasado 26 de abril, mediante los acuerdos CUHI 0/2023/CG56 y CUHI 0/2023/CG57, el Consejo de Grupo acordó levantar extrañamientos verbales a los adultos Josafat Rivero y Amadeo Tejeda por su comportamiento en el campamento.



Al realizar una segunda y tercera sanciones en el Consejo del 3 de junio, el grupo está violando el principio jurídico universal de que no se puede sancionar dos veces a una persona por el mismo acto, así como el **artículo 32** del **Reglamento** vigente, como se indica a continuación:

ARTÍCULO 32. SANCIONES

Sólo en caso de que la divergencia no haya sido solucionada en términos del artículo precedente, se podrán aplicar las siguientes sanciones a los miembros de la Asociación:

- a) Extrañamiento
- b) Amonestación
- c) Suspensión
- d) Reparación del daño patrimonial
- e) Remoción del cargo
- f) Inhabilitación para ejercer un cargo
- g) Expulsión de la Asociación (cancelación del registro personal)

Estas sanciones no se encuentran mencionadas en nivel jerárquico, ni deben ser aplicadas en forma progresiva, cada una de ellas tiene un objetivo específico.

No se podrá aplicar dos tipos de sanciones a cualquier miembro de la Asociación por la misma causa, con excepción de la "Reparación del daño patrimonial", "Remoción de un cargo" e "Inhabilitación del cargo".

con lo que se puede interpretar estas últimas sanciones como innecesarias e incluso **dolosas**, pues el hecho ya fue castigado previamente por el grupo y se estaría ignorando un acuerdo previo del mismo consejo. En todo caso, la única manera de que dichas sanciones procedan es que la Comisión Ejecutiva de Provincia haya determinado modificar los acuerdos antes mencionados, como lo indica el punto "3.8 Jurisdicción de la Comisión Ejecutiva de Provincia" del Manual de Operación Nivel Provincia vigente:

3.8. Jurisdicción de la Comisión Ejecutiva de Provincia

La Comisión Ejecutiva tiene jurisdicción sobre todos los miembros de la Provincia

La Comisión Ejecutiva de Provincia puede modificar las decisiones acordadas por los Consejos de los Grupos que la integran, para lo cual tomarán un acuerdo y será notificado al Consejo de Grupo correspondiente.

Sin embargo, el Grupo nunca fue notificado sobre el particular, como lo indica el mismo ordenamiento.

- c) Aunque quien suscribe ya formaba parte del Consejo de Grupo como subjefe de métodos educativos, **no fui convocado ni incluido en el acta** donde se efectuaron las sanciones antes mencionadas.
 - 1.2 El 22 de junio pasado, se organizó un consejo de grupo extraordinario vía Google Meet, al que, por segunda vez, no fui convocado; esto violenta el punto "2.2 Integración del Consejo de Grupo" del Manual de Operación Nivel Grupo vigente:

2.2. Integración

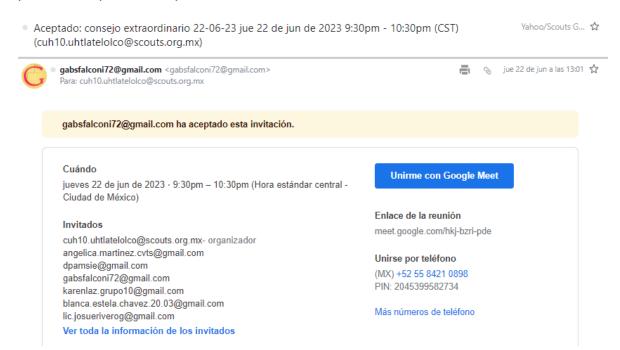
Se integra con jóvenes, scouters y dirigentes debidamente registrados, que cumplan con lo establecido en los ordenamientos.

El Consejo de Grupo se conforma de la siguiente manera:

- Jefe de Grupo, quien lo representa y preside sus sesiones.
- 2. Subjefe de Grupo administrativo.
- 3. Subjefe de Grupo de Métodos Educativos.
- El responsable(s) de la(s) sección(es) que el grupo tenga en operación:
 - a. Jefe(s) de la(s) Manada(s) de Lobatos.
 - b. Jefe(s) de la(s) Tropa(s) de Scouts.
 - c. Jefe(s) de la(s) Comunidad(es) de Caminantes.
 - d. Consejero(s) responsable(s) de lo(s) Clan(es) de Rovers.
- Dos representantes juveniles miembros del Clan de Rover, mayores de edad.

Además de lo anterior, tengo conocimiento de que a dicha sesión extraordinaria fueron convocadas personas que NO forman parte del Consejo de Grupo, a saber: Elizabeth Karen Lazcano Osorio, Blanca Estela Chávez y Josué Emanuel Rivero García, quienes no

contaban para esa fecha con cargo alguno o acuerdo de Consejo previo que les haya dado personalidad para formar parte de este:



En caso de que ellos hayan formado parte de dicha sesión como **invitados**, no existen acuerdos previos del mismo Consejo de Grupo donde se haya invitado a estas personas ni donde se haya aceptado que participen en el Consejo, tal y como lo indica el punto "2.9 Invitados Especiales" del Manual de Operación Nivel Grupo vigente:

2.9. Invitados especiales

A las sesiones de consejo no deberán asistir personas ajenas al mismo excepto los invitados, que pueden ser o no miembros de la Asociación, tendrán voz pero no voto y el hecho de ser invitados no los convierte en miembros de la Asociación.

Dichos invitados deberán ser convocados con anterioridad a la fecha del consejo y se tendrá que notificar al mismo de la invitación realizada.

El Consejo de Grupo deberá tomar un acuerdo y asentarlo en el acta respectiva por mayoría, para aceptar la presencia de los invitados.

Se sugiere para los invitados, hacerlos permanecer sólo en un lapso corto de la sesión y tratar durante su estancia los temas de interés de cada invitado.

Lo anterior provoca que los acuerdos tomados en dicha sesión de Consejo de Grupo queden invalidados, tal y como lo indica el punto "2.7 Acuerdos del Consejo de Grupo" del Manual de Operación Nivel Grupo vigente:

2.7. Acuerdos del Consejo de Grupo

Los acuerdos del Consejo de Grupo obligan a todos los miembros del respectivo grupo. Sus acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la sección y constarán en actas.

La participación en las sesiones del Consejo de Grupo de personas que no formen parte de él, o que aun siendo parte de él no cuenten con registro vigente, a excepción de los invitados, anulará la validez de los acuerdos tomados.

Las secciones deberán notificar al Consejo de Grupo de la participación en actividades con otras organizaciones, donde se garantice la seguridad de los jóvenes.

I.3 El 24 de junio pasado el Grupo celebró otra sesión de Consejo de Grupo a la que tampoco fui convocado previamente, aún teniendo el cargo de Subjefe de Métodos Educativos. Con ello, son 3 las sesiones de Consejo donde no se me permitió participar, violentando el cumplimiento de mis funciones indicadas en el numeral I del punto "II.4 Funciones" del mismo Manual de Operación Nivel Grupo vigente:

11.4. Funciones

Las funciones del Subjefe de Métodos Educativos de grupo son:

Asistir a las reuniones del Consejo y del Comité de Grupo.

Se puede argumentar olvido en una ocasión, pero incurrir en 3 Consejos faltantes, es una omisión basada en mala fe o con intenciones negativas.

Del mismo modo, no recibí ninguna información sobre dichos consejos de grupo, como se indica en el punto "2.10 Informar es obligatorio" del mencionado MONG vigente:

2.10. Informar es obligatorio

El Consejo de Grupo, a través del Jefe de Grupo, debe presentar el acta de cada sesión acompañada de los informes correspondientes, señalados en el punto 2.4 de este manual.

Esta documentación deberá ser enviada a los miembros del Consejo de Grupo, así como a la Vicepresidencia Administrativa de la Provincia, vía correo electrónico institucional, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la realización de la sesión de Consejo.

Al considerar que el Consejo de Grupo no está cumpliendo con sus obligaciones reglamentarias hacia mi cargo de Subjefe de Métodos Educativos, no una sino varias veces, actuando de manera dolosa, sus miembros han incurrido en lo establecido en el **artículo 41. "Causas de Sanción"**, particularmente los incisos a), j) y q) del **Reglamento** vigente, a saber:

ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN

Son causas para imponer sanciones a los miembros de la Asociación:

- a) No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los ordenamientos de la Asociación.
- b) Participar uniformado u ostentándose como miembro de la Asociación en manifestaciones públicas de apoyo y/o proselitismo a algún partido político.

Asociación de Scouts de México

- j) Retener en su poder o permitir que otros, bajo su control, retengan fondos, documentos reconocimientos, u otros bienes propiedad de la Asociación fuera de los términos o plazos reglamentarios, rendir cuentas falsas, dolosas o inoportunamente o no rendirlas, incumpliendo con lo establecido en los ordenamientos.
- k) Aprobar el nombramiento de un Dirigente fuera de los términos de los ordenamientos.

Reglamento

- los preceptos relativos y aplicables del Código Penal Federal y la Ley General de Salud.
- q) No rendir cuentas, no informar, rendir cuentas dolosas o presentar información falsa ante el o los órganos o consejos de nivel que lo soliciten, incumpliendo con lo establecido en los ordenamientos.
- r) No realizar en tiempo y forma la Asamblea de Grupo o Provincia, según sea el caso.
- s) Haber promovido cualquier tipo de demanda en contra de la Asocia-

2. Nombramiento y destitución.

El pasado martes 20 de junio recibí una llamada telefónica de **Gabriela Eunice Falconi Montoya**, quien se desempeña como jefe de Grupo desde el 17 de junio; en esta llamada se me notificó que "ya no formaba parte de su equipo de trabajo", refiriéndose a mi cargo como Subjefe de Métodos Educativos. Sin embargo, en los días subsecuentes conservé dicho cargo en SISAS y no existe un acuerdo de Consejo en donde se me remueva del cargo mencionado.

Debo agregar que, inmediatamente después de la llamada telefónica, la nueva jefe de Grupo me excluyó de grupos de WhatsApp y se me impidió el acceso a documentos y carpetas de Google Drive donde se encuentra toda la información del grupo y que están directamente relacionadas con la labor que desempeñaba, incurriendo nuevamente en las causales de sanción mencionadas en el artículo 41. "Causas de Sanción", incisos j) y q). Además, no cumplió con lo expresado en el artículo 14 "Nombramiento de Dirigentes" del Reglamento vigente, a saber:

se ostenten como Dirigentes Scouts, con los cargos mencionados en este artículo u otros cargos, y no les haya sido conferido el

Asociación de Scouts de México



conociéndola, permitan dicha situación.

El cargo y/o el órgano que confirió un cargo a un Dirigente Scout,
podrá removerlo libremente del cargo sin tratarse de una sanción,
sin ser sujeto a un proceso, debiendo únicamente, ser notificado por

Actualmente el grupo cuenta con un nuevo Subjefe de Métodos Educativos, en persona de **Elizabeth Karen Lazcano Osorio**, quien ocupa este cargo sin haber existido un acuerdo previo de Consejo donde se me destituya, ni una notificación escrita al respecto hacia mi persona. Esto corrobora que el cargo que desempeñaba continuaba en operación dentro del grupo

escrito y/o en documento electrónico inalterable al Dirigente.

posteriormente al 22 de junio, y por tanto, se puede cuestionar la legitimidad de mi "destitución" y del nombramiento posterior a otra persona, incurriendo en lo establecido en el **artículo 41, inciso k)** del **Reglamento** vigente:

 k) Aprobar el nombramiento de un Dirigente fuera de los términos de los ordenamientos.

Reglamento

3. Reconocimientos en el grupo.

Desde finales del año 2022, mediante diversos acuerdos de Consejo de Grupo, donde participaron los dirigentes **Josué Emanuel Rivero García** como jefe de Grupo; **Elizabeth Karen Lazcano Osorio**, como subjefe de Métodos Educativos; y **Gabriela Eunice Falconi Montoya**, como subjefe de grupo Administrativo y actual Jefe de Grupo, se solicitaron diversos reconocimientos, diplomas y medallas a la membresía del Grupo 10.

Sin embargo, tuve conocimiento durante mi papel como Subjefe de Métodos Educativos que muchos de esos reconocimientos **no fueron solicitados** o no se conoce con certeza **si fueron entregados a los miembros del grupo**, lo que es alarmante pues no se dio seguimiento adecuado a dichos acuerdos de consejo por parte de la Subjefe Administrativa, lo que está indicado expresamente en el punto "10.4 Funciones", numeral 13, del Manual de Operación Nivel Grupo vigente, a saber:

- Asistir a las reuniones y levantar las actas, resguardándolas por los medios que consideren adecuados.
- Hacer el seguimiento de los acuerdos del Consejo de Grupo e informar sobre su cumplimiento en las sesiones de éste.
- 14. Sustituir al Jefe de Grupo en sus ausencias temporales.

Cabe aclarar que "dar seguimiento" a los acuerdos no sólo reside en anotar "cumplido" o "incumplido" en el listado de acuerdos que el grupo mantiene en un archivo Excel, sino asegurarse de que se ejecutó a cabalidad e informar al Consejo de Grupo sobre ello.

Por ello, en los días que estuve trabajando dentro de la estructura del grupo, solicité revisión de estos casos para poder solicitarlos nuevamente o averiguar si se habían entregado, para corregir dicha situación. Actualmente desconozco el estado de este conflicto que se arrastra desde el año anterior, lo que en un principio fue responsabilidad tanto de **ambas subjefaturas del grupo**, como del Consejo en general, pero intenté resolver sin éxito durante mi encargo. Es importante considerar que esto vuelve a tocar lo indicado en el artículo 41, inciso a) y el artículo 37 "De la Remoción del Cargo" del Reglamento vigente, particularmente el numeral 1, a saber:

ARTÍCULO 37. DE LA REMOCIÓN DEL CARGO

La remoción implica la pérdida del cargo que ejerza un Dirigente Scout, por cualquiera de los siguientes motivos:

- Incumplir reiteradamente con sus funciones u obligaciones, descritas en los ordenamientos;
- 2. No reunir los requisitos para ejercerlo conforme a los ordenamientos;
- Por ejercerlo de forma tal que, dolosa o culposamente, ponga en riesgo o dañe:
 - La integridad física o moral de algún otro miembro de la Asociación;
 - El patrimonio de la Asociación, en cualquiera de sus niveles; y
 - La imagen, prestigio y/o buen nombre de la Asociación.

En el caso del numeral 3 de este Artículo, la cancelación del cargo procederá cuando la conducta del infractor y el riesgo o daño causados no sean graves, a juicio de quien imponga la sanción.

Todo aquel Dirigente Scout que sea sancionado en términos de este artículo, no podrá volver a ejercer el mismo cargo durante tres años, contados a partir del día en que se le notifique la sanción por escrito o por algún medio electrónico inalterable.

Asociación de Scouts de México

4. Conflictos en el Clan de Rovers

El 4 de junio se recibió en el grupo una carta de queja por parte de la Sra. Luz Alicia Reyes Aceves, madre de una Rover del grupo, quien externó su inconformidad porque desde octubre de 2022 presentó diversas quejas ante la sección y el grupo en el sentido de que los Rovers se comunican con palabras altisonantes y han llegado a agredir verbalmente a su hija, sin haber habido alguna solución o sanción a dicho problema.

De manera verbal, en reunión que sostuve con ella el 17 de junio, comentó que la anterior subjefa de Métodos Educativos, **Elizabeth Karen Lazcano Osorio**, había incurrido en omisiones ante sus quejas y el asunto seguía sin resolverse hasta la fecha mencionada, por lo que me correspondía atenderlo a la brevedad. Cabe mencionar que la Sra. Reyes declaró que Karen Lazcano había sido la responsable de que sus quejas no se hubieran atendido y que esperaba que en mi carácter de nuevo subjefe de Métodos resolviera la situación.

Analizando el caso, encontré que permitir durante varios meses que el conflicto en la sección continuase y que se mantuviera sin resolución, además de quebrantar varios de los principios enunciados en la **Política Nacional A Salvo del Peligro**, incurre nuevamente en lo indicado en el **artículo 37 del Reglamento "De la Remoción del Cargo"**, particularmente los numerales I (antes citado) y numeral 3, a saber:

- Por ejercerlo de forma tal que, dolosa o culposamente, ponga en riesgo o dañe:
 - La integridad física o moral de algún otro miembro de la Asociación;
 - El patrimonio de la Asociación, en cualquiera de sus niveles; y
 - La imagen, prestigio y/o buen nombre de la Asociación.

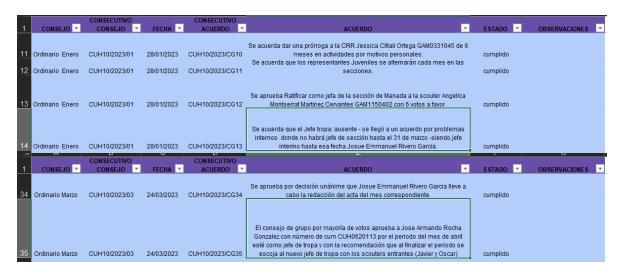
En el caso del numeral 3 de este Artículo, la cancelación del cargo procederá cuando la conducta del infractor y el riesgo o daño causados no sean graves, a juicio de quien imponga la sanción.

La parte más importante de este caso es que con el "nombramiento" de Karen Lazcano como Subjefe de Métodos Educativos, el conflicto que se arrastra en la sección desde octubre de 2022 queda para su resolución en manos de la misma persona que —a dicho de quien presentó la queja actual— provocó el alargamiento del conflicto. Por ello, me permito sugerir que se dé atención a esta queja con la supervisión de la Comisión de Gestión Institucional y/o la Comisión de Administración de Riesgos de la provincia, para que la resolución sea pronta y objetiva.

Nombramiento de Scouters en la Tropa

Sobre este punto, es importante considerar que puede existir un conflicto de intereses, debido a la relación personal que sostengo con una de las scouters de esta sección, previa a mi participación en el grupo. Por ello, pongo en conocimiento los siguientes antecedentes y hechos, con la finalidad de que la Provincia Cuauhtémoc, a través de la Vicepresidencia de Métodos Educativos o la Comisión de Programa de Jóvenes, revisen la situación y contribuyan a poner orden en la sección, cosa que el Consejo de Grupo no ha logrado en medio año.

Desde el mes de enero de 2023, el Consejo de Grupo se ha negado a nombrar un jefe de Tropa, haciendo uso de diferentes estrategias para alargar la resolución de esta problemática; entre ellas, el nombramiento de "jefes interinos" de sección en la persona de **Josué Emanuel Rivero García** y del anterior jefe de Grupo, **José Armando Rocha González** mediante acuerdos de consejo:



Además de esta situación anómala, la Tropa del grupo ha tenido hasta 4 scouters diferentes en la primera mitad del año, a quienes se les ha "evaluado" en múltiples ocasiones. En las "evaluaciones" mencionadas, realizadas por la anterior subjefe de Métodos y por uno de los "jefes interinos", se ha

considerado como deficiente el trabajo de los scouters **Armando Gamiño Rodríguez** y **Greta Araceli Hernández Nuncio**, quienes fungen como subjefes de la sección, pero inexplicablemente los han mantenido en la sección durante todo el 2023 a pesar de tener resultados "negativos".

La última de estas "evaluaciones" ocurrió el pasado 24 de junio mediante una reunión vía zoom con los padres de familia y donde no estuvieron presentes los scouters. No omito mencionar que en esta última reunión, convocada de un momento a otro "por decisión del Consejo", no participaron los scouters, y sólo se refirieron a dos de los tres, incurriendo en una práctica poco clara e incluso, discriminatoria. La reunión fue convocada para que los padres expresaran sus opiniones sobre el desempeño de dos scouters e incluso, tanto la jefe de grupo, **Gabriela Eunice Falconi Montoya**, como la nueva subjefe administrativa **Blanca Estela Chávez García**, y la dirigente **Elizabeth Karen Lazcano Osorio** insistieron reiteradamente para que los padres mencionaran "lo negativo" del trabajo de los scouters y hasta promovieron de viva voz a la scouter de Manada **Angélica Martínez Cervantes** como una opción para la jefatura de sección. No omito mencionar que no está recomendado que un scouter "pase" a la siguiente sección porque se vicia el proceso de desarrollo de los jóvenes a quienes atendió en la sección previa.

De igual modo, se ha preguntado con diversos métodos a los jóvenes participantes de la sección, mediante Corte de Honor, Asamblea de Tropa y de manera verbal a qué scouter preferirían como jefe de Sección. Sin embargo, estas votaciones no han sido respetadas por el Consejo, pues no se ha nombrado a ninguno de los scouters que han elegido, y actualmente no se ha nombrado a ningún jefe que tome la sección.

Esta situación que detecté en mi corto encargo contraviene lo establecido en el **artículo 14 "Nombramiento de Dirigentes" del Reglamento**, donde se expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DE DIRIGENTES

Éstos son los cargos y calidades que la Asociación confiere a los Dirigentes que cumplan con los requisitos de los ordenamientos, los Dirigentes y órganos responsables de conferir el nombramiento y quienes los aprueban, así como las condiciones y trámites para conferir cada cargo:

a) En el nivel Grupo:

| Nombre del cargo | Notas | Propone | Confiere o aprueba |
|------------------------------|---|--------------------|--------------------|
| Asesor religioso de Grupo | A necesidad de los miembros del Grupo | | Jefe de Grupo |
| Colaborador de Grupo | | | Jefe de Grupo |
| Subjefe(a) de Sección (1) | | Jefe de Sección | Consejo de Sección |
| Jefe de Sección (1) | | Consejo de Sección | Consejo de Grupo |

En este caso, el Consejo de Sección (la Corte de Honor, donde participan los jóvenes y los adultos de la sección), es quien propone al nuevo jefe de sección, pero el Consejo de Grupo se ha negado a ratificar su propuesta y a la vez mantiene a ambos scouters (evaluados negativamente) dentro de la sección.

Con ello, es notorio que **de mala fe** se niega a los muchachos su poder de decisión dentro de la sección, contraviniendo el funcionamiento de los mecanismos democráticos y de participación juvenil que son parte medular de la Asociación en tanto institución de educación no formal. Asimismo, se contraviene lo dispuesto en el punto "2.8 Jurisdicción del Consejo de Grupo" del Manual de Operación Nivel Grupo vigente, pues el Consejo de Grupo, además de modificar acuerdos de sección sobre este tema tomados en las votaciones de Corte de Honor y Asamblea de Tropa, no ha notificado por escrito, ni ha explicado las razones fundadas de ello ni ha informado a la Vicepresidencia Administrativa, como se indica a continuación:

2.8. Jurisdicción del Consejo de Grupo

El Consejo de Grupo puede modificar las decisiones de sus respectivos consejos de sección. Asimismo, las decisiones del Consejo de Grupo, pueden ser modificadas por el Comisión Ejecutiva de Provincia.

Cuando el Consejo de Grupo modifique decisiones tomadas por alguno de los consejos de sección con que cuenta, se deberá notificar por escrito, explicando las razones fundadas de ello, y dar copia a la Vicepresidencia Administrativa, dentro de los 8 días siguientes.

Manual de Operación

9

Por último, recordar a la provincia que, en un lapso de 3 semanas, el Grupo I 0 ha realizado 3 consejos de grupo, los días 3 de junio, 22 de junio y 24 de junio, y tiene planeado realizar otros en los días subsecuentes, demostrando incapacidad de resolver conflictos al interior mediante la negociación y la buena fe.

Ante todo lo expresado en este documento, decidí retirarme del grupo donde inicié mi vida como adulto dentro del movimiento desde hace 17 años ininterrumpidos, y grupo donde retomé mi vida como expedicionario en 1999, pues definitivamente no existe en él actualmente un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de niños y jóvenes, ni para algunos de los adultos que participan en el mismo.

Sin embargo, creo que la situación del grupo puede afectar excesivamente a la vida scout de los beneficiarios que forman parte de él. Se ha provocado en menos de un mes un ambiente de confrontación, de severas inconformidades, ataques verbales, menciones en redes sociales (lo que también contraviene los **Códigos de Conducta para Adultos**), amenazas indirectas y la intención de muchos miembros del grupo de abandonar el movimiento o cambiarse a otros grupos. Esto también genera afectaciones en la imagen de la Provincia a tu digno cargo, pues muchos de estos asuntos han llegado a oídos de terceras personas no involucradas en ellos, incluso en otras provincias y niveles de la asociación.

Por ello, solicito:

- a) Que la Provincia Cuauhtémoc tome cartas en el asunto de manera inmediata y expedita, pues los conflictos en el grupo han escalado de manera exponencial a partir del mes de junio de 2023, coincidente con el cambio de Jefatura y de miembros en el Consejo.
- b) Que se revise **A DETALLE** el contenido de todas las actas de Consejos ordinarios y extraordinarios realizados en el Grupo 10 a partir del mes de junio, y si es el caso, se

- revoquen todos aquellos acuerdos que violen los ordenamientos, tanto por procedimiento como por contenido.
- c) Que se notifique e involucre a las Vicepresidencias de Administración y Gestión, y de Métodos Educativos, así como a las Comisiones de Gestión Institucional, de Administración de Riesgos y de Programa de Jóvenes en los asuntos del Grupo 10 que les puedan corresponder, para coadyuvar a su pronta y necesaria resolución.
- d) Que se considere que la dirigente Gabriela Eunice Falconi Montoya ha incurrido en diversas faltas reglamentarias expresadas a detalle en este documento, además de incumplir con varios puntos expresados en el Capítulo 9 "Jefatura de Grupo" del Manual de Operación Nivel Grupo, particularmente los numerales I y 4 del apartado 9.3 "Perfil":

9.3. Perfil

Además de los requisitos indicados en los ordenamientos, es deseable:

- Conocer los ordenamientos emitidos por la Institución.
- Conocer el Plan de Trabajo de la Provincia a la que pertenece el grupo.
- Contar con el apoyo de la mayoría de los padres de los jóvenes.
- Formar el equipo humano necesario para la buena marcha del grupo y conservar la armonía entre sus miembros.

Los incisos c, d, g y n del numeral "I. Planeación, organización y dirección";

- c. Mantener un ambiente de entusiasmo y cooperación en la dirigencia del grupo.
- d. Mantener comunicación oportuna y positiva con todos los scouters y dirigentes del grupo, así como con los padres de los niños y jóvenes integrantes del grupo y con las autoridades scouts de la provincia a la que se pertenezca.
- e. Contar con un plan de reemplazo personal y del resto de los dirigentes del grupo.
- f. Responsabilizarse de que todos los scouters y dirigentes del grupo estén cumpliendo con las diversas etapas de formación contempladas en los ordenamientos, gestionar los apoyos necesarios para llevarlo a cabo con éxito y eficiencia.
- g. Responsabilizarse de que el grupo cumpla en todo momento con los ordenamientos de la Asociación.
 - n. Realizar las convocatorias, orden del día y recordatorios a las sesiones del Consejo, Asamblea de Grupo, y de la elección de Jefe de Grupo.

los incisos c y e del numeral "2. Control";

- c. Obtener información de los jóvenes, así como de sus padres, en caso de que el primero abandone el grupo, con el propósito de enmendar errores, evitar omisiones importantes y enriquecer al Consejo de Grupo en esa materia. Esto dará oportunidad de conocer las causas de rotación.
- d. Revisar los informes presentados por las secciones al Consejo de Grupo y realizar propuestas de directrices, tanto al Consejo, como a los dirigentes en particular para mejorar la calidad del Escultismo que se ofrece a los jóvenes.
- e. Supervisar el uso de las redes sociales. Pudiendo designar a uno o varios colaboradores para la función, de acuerdo a los ordenamientos.

el inciso a del numeral "3. Apoyo de los padres de familia, simpatizantes, patronos y benefactores";

- Apoyo de los padres de familia, simpatizantes, patronos y benefactores.
 - a. Fomentar que todos los scouters y dirigentes del grupo, incluyéndole, logren el desenvolvimiento del grupo en un medio propicio para la práctica del Escultismo.

los incisos a, b y d del numeral "4. Relaciones",

- 4. Relaciones.
 - a. Asistir a todas las reuniones del Consejo de Provincia de manera proactiva y constructiva, aportando ideas e información para mejorar la calidad del Escultismo en los grupos de la provincia.
 - Fomentar y mantener las buenas relaciones internas y externas del grupo.
 - c. Obtener información de lo que sucede en otros grupos, provincias, así como en el nivel nacional y mundial, comunicándolo oportunamente al Consejo de Grupo, para beneficio de su membresía.
 - d. Hacerse invitar periódicamente a las sesiones de los Consejos de sección para ayudar en la resolución de sus problemas, sin interferir en la toma de decisiones.

y el inciso c del numeral "6. Responsabilidad y autoridad", todos ellos del apartado "9.4 Funciones".

- Responsabilidad y autoridad.
 - a. Enviar a la Provincia la información señalada en este ordenamiento.
 - Atender los requerimientos que le solicite la Comisión Ejecutiva y/o el Consejo de Provincia.
 - c. Tomar responsabilidad de la buena marcha del grupo valiéndose de los scouters, dirigentes, patronos, benefactores, colaboradores, padres de familia, simpatizantes y la comunidad que lo rodea.
- e) Asimismo, que se considere lo expresado en este documento tanto sobre la dirigente Falconi Montoya (en su rol como responsable del grupo) como sobre la dirigente Elizabeth Karen Lazcano Osorio, y además se recuerde lo expresado en el ya citado artículo 37, así como el artículo 38 del Reglamento "Inhabilitación para ejercer un cargo", a saber:

ARTÍCULO 38. INHABILITACIÓN PARA EJERCER UN CARGO

Cuando el Dirigente Scout muestre notoria incompetencia para desempeñar su cargo y este le haya sido cancelado, adicionalmente podrá ser inhabilitado para ejercerlo durante un plazo que no será menor de tres ni mayor de diez años, contados a partir del día en que se le notifique la sanción por escrito o por algún medio electrónico inalterable.

La inhabilitación para ejercer un cargo podrá aplicarse conjuntamente con la remoción del cargo.

En este caso, deberá especificarse para qué cargo y/o sección queda inhabilitado y aplicará en cualquier Grupo, Provincia o nivel Nacional.

- f) Que, dada la difícil y conflictiva situación en el grupo, se tome en cuenta que muchos de los asuntos que generan dicho ambiente, no puedan resolverse en los términos del diálogo y amigable composición expresados por el Artículo 31 del Reglamento, por existir una confrontación generalizada entre los adultos del grupo.
- g) Que se considere que, en varios de los asuntos aquí expresados, la responsabilidad de las decisiones tomadas ha recaído en acuerdos tomados por el Consejo de Grupo, cuyos miembros en algunos casos han sido previamente sancionados por su comportamiento, pero continúan cometiendo **omisiones** o **actos de mala fe** en sus decisiones, por lo que formalmente solicito su sanción correspondiente.
- h) Que se revise a profundidad la situación de la jefatura de Tropa del grupo, donde se han registrado múltiples irregularidades que mantienen a la sección sin un liderazgo claro.

 i) Que existen múltiples causales de sanción en lo expresado anteriormente, y que es función y obligación de la Comisión Ejecutiva de Provincia atender cualquier procedimiento sancionador y sus acuerdos respectivos, como lo indica el numeral 4 del apartado "3.3 Funciones" del Manual de Operación Nivel Provincia vigente:

3.3. Funciones

Las funciones y obligaciones de la Comisión Ejecutiva de Provincia son las siguientes:

- Dar cumplimiento a los lineamientos aprobados en el Plan de Trabajo de la Asociación en el territorio asignado.
- Generar un plan de trabajo de Provincia alineado al Plan de Trabajo de la Asociación.
- Solventar todos los requerimientos de información solicitados por la Dirección Ejecutiva Nacional.
- Tomar los acuerdos relativos al proceso sancionador mencionado en los Ordenamientos.

Ante todo lo expresado, agradezco tu pronta atención a la presente, sin olvidar que los adultos en el movimiento scout tenemos la responsabilidad de crear ambientes seguros y sanos para el desarrollo de los beneficiarios del Escultismo, pero también la de conducirnos siempre con buena fe y bajo los dictados de la Promesa y Ley Scouts para que el desarrollo humano sea permeable también a los voluntarios.

Igualmente, que el Grupo 10 "Cuauhuilli Ce" es un grupo variopinto con personas muy valiosas y que ha pasado por diversas etapas a lo largo de sus 27 años de existencia, siendo hoy el segundo grupo más grande de Cuauhtémoc, y que debe continuar fortalecido y dinámico para el cumplimiento cabal de la misión de nuestra Asociación. Tengo fe en que en tu papel de Presidente de Provincia junto con el Consejo de esta, tomarán las decisiones más adecuadas para la resolución de un conflicto que nos preocupa a todos los que alguna vez hemos estado relacionados con sus colores azul, rojo y verde.

Quedo en espera de tu respuesta por escrito y te reitero las más altas consideraciones de mi respeto y amistad.

Atentamente,

M.Ed. Héctor Enrique Ceja Pérez

CUH0690363



Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional

Comunicado

ANEXO 9

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024 ASMAC/DNGDI/24.021

Asunto:

Notificación Acuerdo DEN.

Dirigido a:

Rodrigo Javier Pacheco Hernandez, Presidente de Provincia y/o José Armando Rocha González, Dirigente Scout y/o Jefe de Grupo 10 Cuauhtémoc PRESENTE.

Derivado del acuerdo DEN.23.198 que a la letra dice "La Dirección Ejecutiva Nacional instruye a la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional a través de la Comisión Nacional de Gestión Institucional que notifique todos los acuerdos tomados en este órgano de gobierno, concernientes a su ámbito de trabajo, única y exclusivamente a las personas involucradas en sus respectivos procesos." Se notifica lo siguiente:

Acuerdo DEN 24.208

Derivado del acuerdo CNH-20.2024 emitido por la Corte Nacional de Honor, La Dirección Ejecutiva Nacional Modifica el acuerdo CEP/2023/85 emitido por la Comisión Ejecutiva de la Provincia Cuauhtémoc, por presentar inconsistencias en el proceso, dejando, así como sanción la suspensión por dos años a partir de la notificación realizada por la provincia el día 21 de septiembre de 2023.

Se anexa contenido ACUERDO CNH-20.2024: La Corte Nacional de Honor, no considera la reposición del procedimiento en razón de las inconsistencias de las evidencias enviadas y obtenidas, observándose un desfase de fechas, contradicción de los hechos en las evidencias, incluso una posible sustitución de los documentos o actas en forma deliberada, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva Nacional, que de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 45 del Reglamento en vigor, la Dirección Ejecutiva Nacional cumpla con emitir y notificar la resolución derivada de la Revisión interpuesta por José Armando Rocha y en la que confirme, modifique o revoque la sanción, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba el presente acuerdo y al momento de tomarlo, considere lo señalado al principio de este acuerdo.

Siempre Lista Para Servir.

Najibe García Ledesma.

Directora Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional.



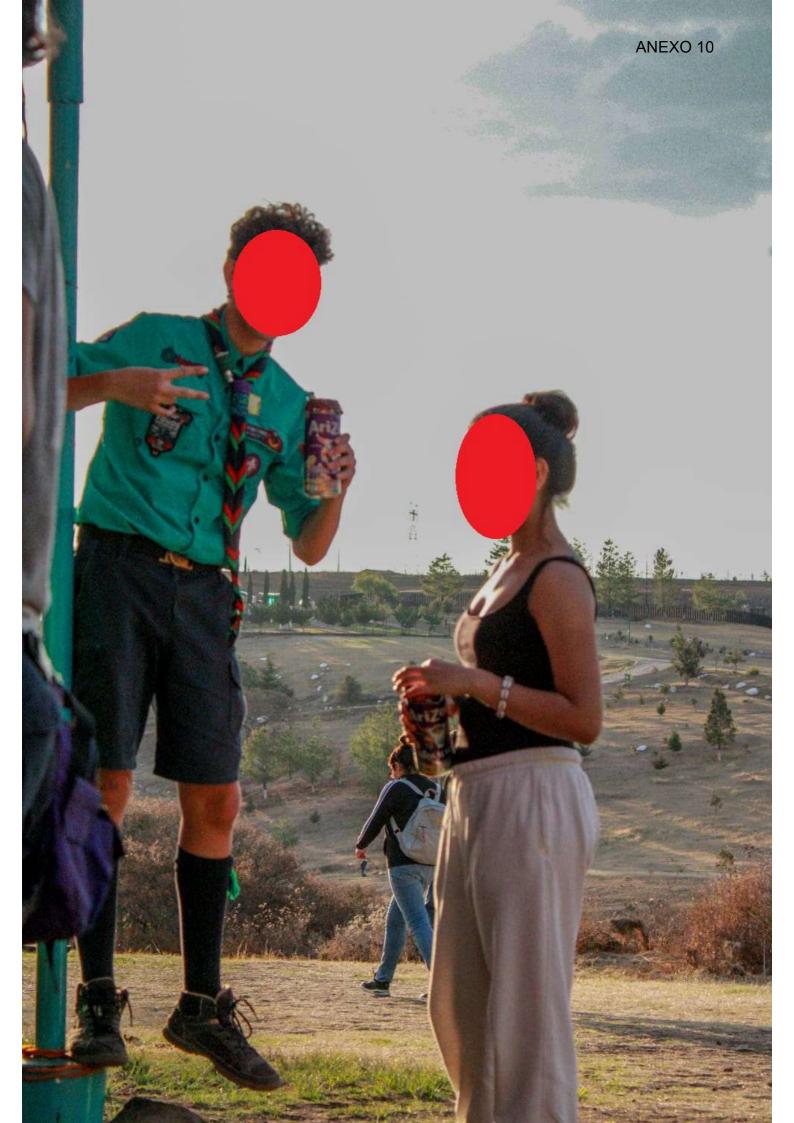
Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional

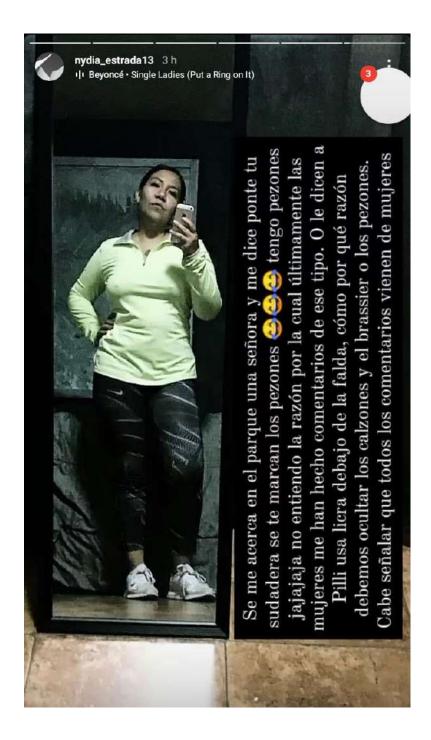
Comunicado

C.C.P. Jefe Scout Nacional.

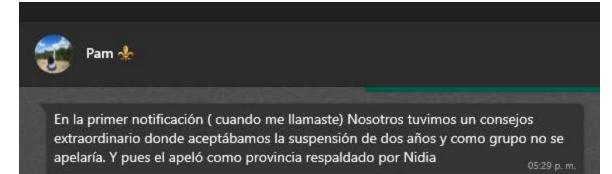
C.C.P. Comisión Nacional de Gestión Institucional.

C.C.P. Archivo.









Pero tampoco nos notificaron que había apelado a la suspensión

95:30 p. m.

Josue

Créeme que nosotros igual estamos hasta la madre de esto y aunque nos duele (o bueno me duele a mi) que nuestro ex jefe de grupo se fuera solo queremos que siga en el mov...